

MINISTERIO DEL INTERIOR
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

La policía al servicio de la comunidad

Conociendo nuestros derechos
ante actuaciones policiales





Ministerio del Interior

**La policía al servicio
de la comunidad**

Este documento es propiedad del Ministerio del Interior. Fue elaborado por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Paraguay (PNUD). Al carecer de fines de lucro no puede ser comercializado por cualquier medio. Están autorizadas la reproducción y divulgación del material, por cualquier medio, siempre que se cite la fuente.

El contenido del material no refleja necesariamente la opinión del PNUD.

Compilación y elaboración de contenidos: Hernán Mayor,
Diana Vargas, Andrés Vázquez, Ministerio del Interior

Coordinación de la edición: Corina Leguizamón, PNUD Paraguay

Edición al cuidado de: Libertad Gutiérrez, PNUD Paraguay

Diseño: Comunicación Visual

Impresión: AGR

POLICÍA = PROMOTOR Y PROTECTOR DE DERECHOS

“El derecho a la seguridad ciudadana en un Estado Democrático y de Derecho, consiste en el conjunto de garantías que debe brindar el Estado a sus habitantes para el libre ejercicio de todos sus derechos”¹”

Por ello, la Policía Nacional se constituye un actor clave en la tarea de otorgar seguridad a la comunidad, debiendo adecuar todas sus acciones a las normas y principios nacionales e internacionales de derechos humanos.

Ello significa que el Policía, en su calidad de servidor público, debe realizar sus acciones pensando en la comunidad, y enfocando todo su actuar a las acciones preventivas y represivas del delito canalizar todas sus acciones preventivas y represivas hacia el delito, atendiendo que las mismas, en todo momento, deben estar ajustadas a derecho.

1 Informe de Seguridad y Derechos Humanos 2010 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Esta guía es una herramienta para promover el diálogo entre la comunidad y los efectivos policiales apuntando a construir una relación de respeto y seguridad para todas las personas. Contiene algunos datos claves sobre la forma de proceder y el camino a seguir, cuando las personas son abordadas por efectivos policiales, al momento de realizar una denuncia en una comisaría o puesto policial¹.

La guía está basada en el Código Penal, Código Procesal Penal, Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley de Adopciones, Ley de Adultos Mayores, Ley contra la Violencia Doméstica, normativas y procedimientos nacionales e internacionales de derechos humanos sobre la función policial, vigentes hasta el 15 de septiembre de 2010.

1 Este documento está inspirado en la "Catilha de abordagem policial, Centro de Direitos Humanos de Sapopemba, Sao Paulo, Brasil. Série: Construindo a cidadania".



ACERCA DE QUÉ, QUIÉN Y CÓMO DENUNCIAR

¿Quién puede realizar una denuncia?

No existe ninguna restricción para realizar una denuncia ante una autoridad policial, sin importar su edad, condición de salud, condición social, etnia, religión, orientación sexual o discapacidad.

Mientras una persona pueda hacerse entender por diferentes medios, puede realizar cualquier tipo de denuncia.

Según lo establece la Resolución 657/2010 de la Comandancia de la Policía Nacional, el personal policial está obligado a tomar todas las denuncias que recibe y derivarlas a la autoridad competente.

Las denuncias de crímenes y delitos podrán hacerse en cualquier comisaría.

El personal policial está obligado a dar especial atención a niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, personas con alguna discapacidad física o mental y personas víctimas de violencia intrafamiliar.

¿Puedo denunciar ante un caso de urgencia y sin documento de identidad?

Cuando una persona está huyendo de una situación de violencia doméstica, una persecución o situación en la que esté expuesta su vida o

integridad física, puede hacer una denuncia sin contar con su documento de identidad personal; pero, debe proporcionar toda la información necesaria para ser debidamente identificada.

Sin embargo, para solicitar documentos como certificado de vida y residencia, se requiere sí o sí, presentar la cédula de identidad o pasaporte.

¿Dónde puedo hacer una denuncia?

Existen algunas constancias o trámites que necesariamente deben ser realizadas en la comisaría de la zona, tales como la solicitud de certificado de vida y residencia o la comunicación de manifestaciones u otras reuniones donde se prevea un número importante de personas, etc.

Todas las demás denuncias de delitos pueden hacerse en cualquier comisaría.

Las dependencias de la Policía Nacional deben recepcionar todas las denuncias formuladas por la ciudadanía, aún fuera de su área física de responsabilidad; además, deben intervenir y canalizar inmediatamente e informar todo lo actuado a la comisaría jurisdiccional correspondiente.

¿Qué pasa una vez que hago la denuncia?

Todas las denuncias de delito deben ser remitidas a la Fiscalía.

En los casos de denuncias por violencia intrafamiliar, las mismas deberán ser remitidas al Juzgado de Paz.

La denuncia es el primer paso para iniciar una investigación penal o para adoptar medidas de protección y urgencia para con la víctima, en el ámbito del juzgado de Paz.

El agente policial en los casos necesarios, deberá auxiliar a la víctima e informar dónde y a quién fue derivada la denuncia realizada.

¿Dónde realizo una denuncia por abusos o malos tratos de la policía?

Las denuncias por abusos o malos tratos que involucren al personal policial pueden ser realizadas en:

Ministerio del Interior

Dirección de Derechos Humanos

0800 110-900 / 021 415-2024 / 021 415-2027

Chile y Manduvirá – Asunción

Defensoría del Pueblo

021 452-602

Rodríguez de Francia esquina O'Leary

Ministerio Público

Fiscalía General del Estado
Chile y Rodríguez de Francia
Teléfonos 021 451-187/9

Unidades Fiscales de la Capital/Derechos Humanos

Unidad Especializada de Trata de Personas y Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes
Nuestra Señora de la Asunción c/ Haedo
Teléfonos 021 415-5000 / 021 415-5100

Unidad fiscal más cercana a tu domicilio



¿QUÉ PUEDE Y NO PUEDE HACER EL PERSONAL POLICIAL?

Registro en un domicilio particular

Domicilio particular es el lugar en el que una persona vive dentro de los límites del terreno (incluyendo el patio, el garaje, los balcones y galerías, etc.)

La Policía Nacional puede ingresar a un domicilio particular sin orden judicial (sin orden de allanamiento de morada) en los siguientes casos:

1. Si el personal policial estuviera persiguiendo a una persona que fué descubierta cometiendo

un delito, o estuviera respondiendo a un pedido de auxilio.

2. En caso de que el personal policial estuviera auxiliando a una persona que se encuentre en una situación de riesgo, incendio, derrumbe, o algún accidente.
3. Cuando las personas que viven en el domicilio autorizan la entrada del personal policial.

En todas estas situaciones el personal policial podrá ingresar en cualquier hora del día o de la noche.

Con orden judicial podrán ingresar cuando así lo determine un juzgado. Esta orden judicial deberá ser exhibida y sólo podrá ser practicada entre las 06:00 y 18:00.

La única excepción para realizar un allanamiento durante la noche es en cumplimiento de una orden de protección en el marco de la Ley 1600.

En todos los casos se deberá presentar una copia de la orden que señale la dirección exacta o con la suficiente información que no permita dudas sobre la localización, el motivo de la búsqueda, el nombre o alias del morador y la firma del juez o jueza interviniente.

¡Atención!

La orden judicial de allanamiento de morada no significa que el personal policial pueda destruir los bienes que se encuentren en el domicilio.

Tampoco significa que se pueda intimidar, agredir o maltratar a las personas que se encuentren dentro.

En caso de que algún elemento o sustancia sea considerado necesario para la investigación judicial, debe ser registrado en el acta de procedimiento, si es posible con testigos que no sean de la comitiva policial o moradores del mismo domicilio.

En caso de que no hubiera ninguna persona en el domicilio, el personal policial deberá contar con al menos dos personas que den testimonio del procedimiento.

Registros o cateos personales

El personal policial puede realizar registros personales sin orden judicial cuando se tuvieran sospechas suficientes de que la persona tiene en su poder armas de fuego, municiones o explosivos, armas blancas u objetos punzantes, drogas u otro tipo de estupefaciente o sustancia prohibida, o algún bien que fuera declarado como robado o extraviado.

En estos casos, el personal policial puede pedir a la persona o personas sospechosas que se coloquen en alguna posición que facilite la inspección, sin riesgo para quien la realiza y sin motivos de humillación o daño para quien es registrado/a.

El personal policial no puede solicitar el registro de cualquier persona simplemente porque así lo creen conveniente o por algún preconcepto.

Si no existe una sospecha fundada, no puede ser motivo de registro el hecho de que una persona viva en determinado barrio, utilice cierto tipo de ropa, sea de una clase social determinada, sea indígena, se encuentre en situación de calle o por su sexo u orientación sexual.

Durante la inspección, el personal policial debe tratar a las personas con respeto, sin obligarlas a desvestirse. Debe explicarles claramente el motivo por el cual se está realizando la inspección, inclusive a familiares y amigos que pregunten el motivo de esa inspección.

No se puede dar información a personas desconocidas o a la prensa sin el consentimiento de la persona o personas que están siendo registradas.

¡Atención!

El personal policial no puede:

- Agredir, insultar o gritar a quienes registre.
- Golpear a una persona, una vez que fuera inmovilizada o que se resista al registro.
- Amenazar con golpear o dañar a una persona para obligarla a decir o hacer algo.

Si cometen algunas de estas acciones, pueden ser denunciados por agresión, injuria o abuso en el desempeño de la función pública.

Una mujer debe, si es posible, ser registrada por personal policial femenino. En caso de fundada sospecha, puede ser registrada por un hombre, cuidando de no propasarse y de no registrar en los genitales de la mujer. Si así ocurre, se debe denunciar el hecho.

Aunque no exista ninguna ley que obligue a llevar siempre los documentos identificatorios (cédula de identidad o pasaporte) se recomienda siempre llevar consigo esta documentación o una copia legible de la misma.

Si la persona cuenta con documento de identidad u otro documento, debe entregarlo al personal policial si así lo solicita. Una vez que los documentos fueran verificados serán devueltos y no pueden ser retenidos.

Inspecciones de automóviles y rodados

El registro de automóviles está permitido en las mismas circunstancias que el registro de personas.

Un automóvil u otro tipo de rodado puede ser registrado en caso de que existiera fundada sospecha. El usuario del vehículo debe acompañar el registro.

En caso de que algún elemento o sustancia sea requisado del vehículo, esto debe ser registrado en un acta policial y si es posible ante testigos que no estén implicados en el procedimiento.

Barreras policiales y retenes

Las barreras policiales o retenes son inspecciones masivas, aleatorias y programadas por orden fiscal, judicial o en procedimientos públicos de prevención de delitos, ordenados por instancias superiores.

Procedimiento de aprehensión de personas.

Una persona solo puede ser llevada a una comisaría si fuera descubierta en la comisión de un delito o crimen.

Una vez en la dependencia policial, su aprehensión deberá ser notificada al Ministerio Público, de manera inmediata y antes de las seis horas posteriores al suceso.

Durante su estancia en la comisaría, tiene derecho a comunicarse con un familiar o persona

de su entorno, con su representante legal, o un representante de la defensoría pública.

Si necesita atención médica, se debe solicitar la presencia de una ambulancia o derivar a la persona a un centro asistencial con acompañamiento policial.

Si una vez, en la dependencia policial cualquier efectivo policial o funcionario exige dinero o algún bien a cambio de la liberación debe ser denunciado por corrupción o cohecho pasivo.

¡Atención!

En todos los casos que se realice una aprehensión, se debe explicar claramente los motivos por los cuales se realiza y comunicar los derechos de la persona.

Si una persona es llevada por la fuerza a una dependencia policial, sin haber cometido ningún hecho que así lo requiera o por un hecho ajeno a ella, debe realizarse una denuncia de abuso.

Una vez en la dependencia policial, la persona se encuentra bajo custodia estatal y es responsabilidad del personal policial su cuidado e integridad física.

Si una persona es agredida física o psicológicamente o es extorsionada por el personal policial debe denunciar esos delitos.

El personal policial es garante
y promotor de la defensa de los
derechos humanos y de la seguridad
en la comunidad en la que trabaja.

Este material es una herramienta para
promover el diálogo entre la comunidad
y los efectivos policiales apuntando a
construir una relación de respeto
y seguridad para todas las
personas.

Con el apoyo de:



Paraguay